

**INDEPORTES**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN					
	<table border="1"> <tr> <td>Valor Estimado según Plan</td> <td>\$5.228.013.000</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Presupuesto Asignado</td> <td></td> </tr> </table>	Valor Estimado según Plan	\$5.228.013.000	Tipo de Presupuesto Asignado	
Valor Estimado según Plan	\$5.228.013.000				
Tipo de Presupuesto Asignado					
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Departamental	"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTIVO DE CUNDINAMARCA Y LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA"				
Acta de Comité de Contratación	N.A.				
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.				
Documentos soporte del Estudio previo	<ul style="list-style-type: none"> - CDP. - Invitación. - Propuesta del contratista. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal. 				
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN					
Fecha de elaboración del estudio previo.	21 DE FEBRERO DE 2019				
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	PEDRO YESID GUZMAN LINARES				
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	<p>El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca, de contar con los servicios de un apoyo administrativo, <i>con el fin de garantizar una adecuada y óptima gestión en los aspectos relacionados con el área técnica.</i></p> <p>Al respecto la subgerencia administrativa y financiera mediante comunicación de fecha de 21 de Febrero de 2019, señala que revisada la planta de personal asignada al equipo del área técnica del instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca, así como el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal, no existe personal para prestar los servicios de apoyo a la gestión del programa deporte formativo.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la entidad no cuenta con talento humano disponible y procederá a realizar la presente contratación.</p>				
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	PEDRO YESID GUZMAN LINARES				
Lugar de Ejecución	Bogotá D. C. y CUNDINAMARCA.				
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios				
Profesionales	Apoyo a la Gestión				
	X				
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO					
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.					
<p>Que de acuerdo con el Decreto Ordenanza 00263 del 2008, por medio del cual se creó el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA uno de los propósitos del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca es apoyar los proyectos que contribuyan al desarrollo del deporte en los municipios con el fin de brindarle a la comunidad espacios de esparcimiento y tranquilidad, a través del fomento de actividades deportivas y recreativas que incrementen el buen uso del tiempo libre y la identidad de los cundinamarqueses.</p> <p>Que de acuerdo con la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que hace constar que revisada la planta de personal adoptada mediante Decreto Departamental No. 0085 de 2008 y el Manual específico de funciones, requisitos y competencias contenidas en el Decreto Departamental 0086 de 2008, no existe en la Planta Global, personal de apoyo a la gestión que dentro de sus procesos administrativos a cargo, pueda atender y desarrollar las actividades y acciones requeridas desde el área misional.</p> <p>Que para el Instituto es de vital importancia contar con una persona que preste el apoyo en el programa deporte formativo, buscando una mejor atención a cada comunidad, mayor cubrimiento poblacional y en especial a los grupos poblacionales infantiles, adolescentes y juveniles del departamento de Cundinamarca que participen en los programas que se desarrollan en el Departamento. Esta persona debe contribuir a facilitar todos los procesos sociales que el instituto desarrolla.</p> <p>Por otra parte se hace necesaria la contratación de personal de apoyo a la gestión que propenda por el desarrollo de los procesos de formación deportiva en Cundinamarca, que generen propuestas para la sana y constructiva ocupación del Tiempo libre, con opciones para todos los grupos vitales del departamento, de esta forma prevenir un sin número de problemáticas que afectan a nuestra sociedad, como es el caso de la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas, la inserción en grupos al margen de la Ley, la delincuencia y los embarazos a temprana edad.</p> <p>Que para el Instituto es de vital importancia contar con quinientos sesenta y dos (562) personas que presten servicios profesionales en el programa</p>					

**CUNDINAMARCA**
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**INDEPORTES**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

Deporte Formativo, buscando una mejor atención a cada comunidad, mayor cubrimiento poblacional y en especial a los grupos poblacionales infantiles, adolescentes y juveniles del departamento de Cundinamarca que participen en los programas que se desarrollan en el Departamento. Esta persona debe contribuir a facilitar todos los procesos sociales que el instituto desarrolla.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA		
Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia son los siguientes:		
	ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
	1	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN FORMAL- NO CIENTIFICA
			UNIDAD DE MEDIDA
			N/A

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A
---	-----

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión requeridos y que celebre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA por lo que la entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos, en la contratación de la entidad, lo cual se ve reflejado en el análisis que a continuación se presenta:

RESOLUCION	DESCRIPCION	HONORARIOS
RESOLUCIÓN 1293 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS	TÍTULO DE BACHILLER Y DE 13 A 24 MESES DE EXPERIENCIA.	HASTA \$ 1.673.561
ANEXO N°1 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP 2018	TÍTULO DE BACHILLER Y DE 16 A 20 MESES DE EXPERIENCIA.	HASTA \$ 1.635.172

Según Sentencia del Consejo de Estado sección tercera del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, con radicado No. 110010326000201100039 00 (4171): *se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Justificación

Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior, para establecer su valor se tuvieron en cuenta los aspectos anteriormente citados, y los precios de referencia de otras entidades con expertos de similar naturaleza:

Por ello, en el caso que nos ocupa, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, necesita contar con una persona que cumpla con la experiencia general y la específica que guarde relación directa con el objeto del contrato, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.

Adicionalmente, el valor de la presente contratación se sustenta con el documento de propuesta presentado por el futuro contratista, en el cual establece el valor de los honorarios que la Entidad deberá cancelar por las actividades que se contratarían. Así las cosas, se anexa al presente estudio previo el mencionado documento el cual forma parte integral de los estudios y documentos previos como del contrato que se llegue a celebrar.

Atendiendo el ordenamiento legal a nivel nacional y de acuerdo a las posibilidades y necesidades de cada uno de los Municipios, para la ubicación del perfil de los instructores de las Escuelas de Formación Deportiva, se tendrá en cuenta la Categorización de los Municipios establecida por el Gobierno Nacional.

Valor

El valor de cada contrato a celebrar que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS**



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

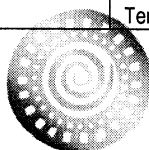
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**INDEPORTES**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

	(\$9.297.000.00) M/CTE.	
Forma de Pago	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará al contratista el valor mensual de Un Millón Quinientos Cuarenta Y Nueve Mil Quinientos Pesos (\$1.549.500.00) M/cte. de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica. 2. Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. 3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. <p>Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.</p>	
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Plazo	El plazo de cada contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución PARAGRAFO: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.	
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN		
NÚMERO CDP	2019000146	
CODIGO	GR421043122480132-2110, GR421053412570132-2110, GR421063622660132-2110.	
NOMBRE DE RUBRO	IMPUESTO CONSUMO CIGARRILLOS NACIONALES	
FECHA	05 febrero de 2019	
VALOR	\$5.228.013.000	
EXPEDIDO POR	NIDIA ALEXANDRA NAVARRETE	
7. PERFIL REQUERIDO		
FORMACIÓN ACADEMICA	BÁSICA PRIMARIA	
	SECUNDARIA	Bachiller académico
	PREGRADO	No requiere
	POSGRADO	No requiere
EXPERIENCIA	GENERAL	Dos (2) años de experiencia en formación deportiva
	ESPECIFICA	
REQUISITOS ADICIONALES		
DEDICACIÓN		
8. EQUIVALENCIAS		
FORMACIÓN ACADEMICA	BÁSICA PRIMARIA	No aplica
	SECUNDARIA	No aplica
	PREGRADO	No aplica
	POSGRADO	No aplica
EXPERIENCIA	GENERAL	No aplica
	ESPECIFICA	No aplica
REQUISITOS ADICIONALES	No aplica	
DEDICACIÓN		
9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES		
	N/A	
10. ANALISIS DE RIESGO		
VALORACIÓN DEL RIESGO	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.	
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto Departamental no solicitará al	

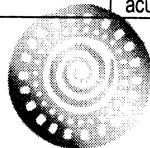

CUNDINAMARCA
 EL DORADO
 ¡LA LEYENDA VIVE!

 Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
 @CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

**INDEPORTES**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

	Contratista la expedición de la garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
11. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	<p>1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Cargar los informes de ejecución contractual a que haya lugar, en la plataforma virtual Secop II. 5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Instituto que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato, dichos documentos, deberán cargarse a la plataforma virtual Secop II de conformidad con la guía de Gestión Contractual de proveedores de Colombia Compra Eficiente. 7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Instituto para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9) Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 10) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 12) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 14) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Instituto. 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p>
Obligaciones Especificas del Contratista	<p>1. Desarrollar todo el proceso del Deporte Formativo a través de la plataforma que para tal fin Indeportes Cundinamarca tenga implementada así como también mantenerla actualizada en todo momento con la información que maneja, atendiendo las indicaciones que para tal fin imparta Indeportes Cundinamarca su respectivo supervisor. 2. A la firma del acta de inicio debe presentar ante el respectivo supervisor el plan pedagógico y técnico, horarios días y sitios de práctica y la relación de participantes del deporte asignado de acuerdo a las directrices dadas por la coordinación del deporte formativo. El contratista se obliga a desarrollar semanalmente en el deporte y el municipio asignado un total de 20 horas distribuidas así: 16 horas prácticas de trabajo con el grupo asignado y/o coordinado con el respectivo municipio y 4 horas para desarrollar actividades de planeación, evaluación y presentación de informes. Las actividades previstas para el cumplimiento de las cuatro horas, deberá ser reflejadas en la planeación semanal. El contratista se compromete a mantener durante cada periodo, actualizada la información correspondiente a: el plan pedagógico y técnico; horario, días y sedes de trabajo y relación de participantes. Mensualmente presentara dicha información junto con el informe contractual del respectivo periodo. En caso tal que el contratista por situaciones logísticas y administrativas, no pueda cumplir con las 20 horas establecidas en el contrato en un solo municipio, las podrá cumplir máximo en dos municipios, previa coordinación y autorización del respectivo supervisor. No se autoriza cumplir las horas establecidas en la presente obligación al interior de las instituciones educativas públicas y privadas en el horario regular de clase que estas manejan. 3. En los casos en que el contratista no pueda cumplir con la intensidad horaria prevista en el punto anterior por motivos de enfermedad o fuerza mayor deberá en la semana siguiente o a más tardar a los quince días del hecho, recuperar las sesiones prácticas no ejecutadas, esto con previa autorización del supervisor y coordinación con el municipio y su gestor provincial. En caso tal de no recuperar dichas sesiones no ejecutadas las mismas serán descontadas del pago correspondiente al respectivo periodo. 4. Presentar todos los días viernes y hasta la finalización de su contrato, la planeación semanal la cual contempla las actividades, objetivos y recursos a desarrollar durante la semana en su deporte y municipio asignado. Dicha planeación deberá ser entregada en el formato diseñado para tal fin por la coordinación del programa. 5. Mantener actualizada en todo momento, la plataforma que implemente Indeportes Cundinamarca para el manejo seguimiento y control de los procesos desarrollados al interior de las escuelas de formación deportiva, respondiendo por la información que en la misma el contratista suministre. 6. Garantizar al momento de la firma del acta de inicio de su contrato un número superior a 20 alumnos – deportistas; para tal fin deberá presentar un listado según formato entregado por la coordinación el cual debe contener: nombres y apellidos; fecha de nacimiento, edad, teléfono de contacto, correo electrónico (si lo tienen). Además el contratista deberá entregar a la coordinación del programa en la fecha que este determine, la ficha de inscripción de cada alumno deportista y el consentimiento informado firmado por los padres o tutores de cada alumno deportista. Mensualmente debe el contratista mantener actualizada dicha información. 7. Presentar ante el supervisor y ante la coordinación de deporte formativo las evaluaciones técnicas y motrices que le realice al grupo de alumnos deportivos a su cargo, de acuerdo a los manuales y formatos que le sean entregados por Indeportes Cundinamarca. Las</p>


CUNDINAMARCA
 EL DORADO
 ¡LA LEYENDA VIVE!

 Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205

 @CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co



INDEPORTES

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

	<p>evaluaciones técnicas y motrices las debe realizar en el mes de octubre, los resultados obtenidos deberán ser entregados junto con el informe del respectivo periodo. El contratista tiene la obligación de sistematizar, tabular, consolidar y analizar los resultados alcanzados como producto de la aplicación de las evaluaciones en los formatos entregados por la coordinación general del programa. Acompañar de manera permanente los procesos de planeación organización y ejecución de los festivales de escuelas de formación deportiva y eventos que Indeportes Cundinamarca programe en los municipios de acuerdo a su plan de acción. 8. Prestar apoyo técnico, administrativo y operativo en el desarrollo de las políticas generales que la subgerencia técnica le solicite mensualmente según se requiera, teniendo en cuenta los cronogramas y actividades programadas al interior de cada proyecto institucional. Acompañar y apoyar logísticamente los diferentes certámenes y eventos organizados y convocados por Indeportes Cundinamarca, los que adelante en coordinación con entidades del sistema deportivo nacional u otras entidades y en los que participen delegaciones del departamento. 9. Promover articulada y coordinadamente con el municipio asignado y el respectivo ente deportivo municipal, la participación de los niños, niñas y jóvenes que hacen parte de su proceso en eventos del orden regional, departamental y nacional en especial los relacionados con los procesos de formación deportiva convocados por Indeportes Cundinamarca. 10. Presentar los informes solicitados por el supervisor y la coordinación del programa sobre los logros en actividades y desarrollo de la escuela de formación deportiva del deporte y municipio asignado. Al finalizar cada periodo contractual debe entregar un informe sobre la cobertura poblacional atendida en el formato entregado por la coordinación general del programa. Coordinar con el respectivo gestor provincial la entrega de sus informes mensuales de ejecución de actividades según el formato suministrado por Indeportes Cundinamarca y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. 11. asistir de manera puntual a las reuniones y capacitaciones convocadas por el supervisor, la coordinación del programa de escuelas de formación deportiva y el respectivo gestor provincial; así como todas aquellas en las cuales Indeportes Cundinamarca requiera su presencia y participación. 12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y Arl y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el decreto 1703 de 2.002, decreto 510 de 2.003, la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>
Obligaciones del Instituto	<p>Pagar el(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.</p>
12. MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, INDEPORTES podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INDEPORTES acuerdan que el valor de las multas se descontará por INDEPORTES del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a INDEPORTES por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.</p>
Penal Pecuniaria:	<p>EI(LA) CONTRATISTA se obliga para con INDEPORTES a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a INDEPORTES con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.</p>
13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
	<p>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación</p>



CUNDINAMARCA
 EL DORADO
 ¡LA LEYENDA VIVE!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



INDEPORTES

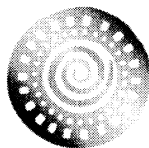
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

	unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato						
14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:							
	Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.						
Supervisión y/o Interventoría	Las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptado por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca:						
	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Nombre del Funcionario</td> <td style="text-align: center;">PEDRO YESID GUZMAN LINARES</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cargo</td> <td style="text-align: center;">PROFESIONAL UNIVERSITARIO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Dependencia</td> <td style="text-align: center;">AREA TÉCNICA</td> </tr> </table>	Nombre del Funcionario	PEDRO YESID GUZMAN LINARES	Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Dependencia	AREA TÉCNICA
	Nombre del Funcionario	PEDRO YESID GUZMAN LINARES					
	Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO					
Dependencia	AREA TÉCNICA						
Nombre del Funcionario	PEDRO YESID GUZMAN LINARES						
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO						
Dependencia	AREA TÉCNICA						
firma del funcionario que aprueba							
nombre del funcionario que aprueba	ANTONIO MARIA ARIAS CHAPARRO						
cargo del funcionario que aprueba	SUB GERENTE TÉCNICO						
firma del funcionario que elabora							
nombre del funcionario que elabora	PEDRO YESID GUZMAN LINARES						
cargo del funcionario que elabora	PROFESIONAL UNIVERSITARIO						

MATRIZ DE RIESGOS

		IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual		
CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato		
		CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Medio)	7 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Alto)	9 (Alto)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Alto)	9 (Alto)	10 (Alto)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Alto)	9 (Alto)	10 (Alto)	11 (Alto)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
---	-------	--------	-------	------	-------------	--	--------------	---------	------------	-----------



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205

[@CundinamarcaGov](https://www.cundinamarca.gov.co) www.cundinamarca.gov.co

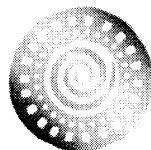


INDEPORTES

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	2	2	4	Bajo
2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205

[/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co

✓

✓